



República de Honduras P. H.
Municipalidad de Taulabé, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

OTRAS TASAS MUNICIPALES

Tasa es el monto a pagar por la prestación de un servicio publico

1. Lotes de cementerio: es el espacio a pagar en los cementerios generales del Municipio para la sepultura de personas fallecidas.

La tasa aplicada es la siguiente :

Descripción	Pago
Lotes de cementerio por metro cuadrados	L.80.00 el metro cuadrado
Construcción de Mausoleos	L.250.00
Construcción de lapidas	L.200.00

2. Alquiler de Mercado: es la renta que

paga cada locatario ubicado en Mercado Municipal por el espacio utilizado.

La tasa aplicada es la siguiente :

Descripción	Pago
Puestos fuera del Mercado municipal	L.40.00
Camicerías	L.30.00
Pesas	L.30.00
Cocinas	L.30.00
Puestos de Verduras, Frutas, Granos	L.30.00
Puestos de Venta de Ropa, Zapatos, Achinería y Otros	L.30.00

22

1. Solicitar el predio ante Dirección Municipal de Justicia.
2. Extender el recibo de pago por parte de Control Tributario

1. Identidad del Contribuyente.

1. Firmar contrato de arrendamiento
2. Tener permiso de operación vigente
3.

1. Presentar tarjeta de identidad
2. Cumplir con lo establecido en el contrato.
3. Pagar a más tardar el 15 de cada mes la renta del local



República de Honduras D. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

<p>CONTRIBUCION POR MEJORAS</p>	<p>Artículo No. 71: Contribución por mejoras, denominada también "por costo de obra" es la que pagarán los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de la ejecución de obras públicas. Estas pueden consistir en: construcción de vías urbanas, pavimentación, instalaciones de redes eléctricas, de teléfonos, de servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, saneamiento ambiental y en general, cualquier obra realizada en beneficio de la comunidad.</p>	<p>La Municipalidad de Taulabe elaborara un reglamento con el fin de llevar a cabo un convenio con los beneficiarios y establecer una cuota a pagar. Una vez distribuido el costo del proyecto entre los beneficiarios, la Municipalidad hará exigible el pago al usuario del servicio mejorado.</p>	<p>Presentarse al Departamento de Control tributario a solicitar el recibo para el pago de la cuota establecida</p>	<p>1. Cumplir con lo establecido en el convenio de contribución por mejoras del proyecto o servicio. 2. Presentar Tarjeta de Identidad</p>
--	--	--	---	--



República de Honduras B. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

SERVICIO PRESTADO	DESCRIPCIÓN	TASAS Y DERECHOS	PROCEDIMIENTOS	REQUISITOS
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	<p>Artículo No. 10: El impuesto sobre bienes inmuebles es el tributo que recae sobre cualquier inmueble localizado dentro del Municipio; sin importar el domicilio del que lo posea con ánimo de dueño. Según lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades</p> <p>Artículo No. 11: El impuesto se cancelará en el mes de agosto de cada año, aplicándose en caso de mora, el pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por</p>	<p>Artículo No. 10: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anual, aplicando una tarifa de hasta L. 3.50 por millar, tratándose de Bienes Inmuebles Urbanos y hasta de L. 2.50 por millar, en caso de Inmuebles Rurales. La tarifa aplicable la fijara la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L. 0.50 por millar, en relación a la tarifa vigente.</p> <p>Artículo No. 19: Los contribuyentes que paguen el impuesto sobre bienes inmuebles en el mes de abril o antes, siempre que ese pago se efectúe totalmente con cuatro o más meses de anticipación al plazo legal, tendrán</p>	<p>1. Presentar documentación del inmueble para verificar propietarios, ubicación, área y legalidad de la propiedad.</p> <p>2. Presentar declaración jurada ante el departamento de CATASTRO.</p> <p>3. Realizar pago en las oficinas de Control</p>	<p>1. Documento de propietario actual y antecedente es</p> <p>2. Identidad del propietario</p> <p>3. Pagar a más tardar el 31 de agosto de año</p>



República de Honduras P. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
Controltributario:taulabe@gmail.com



Control Tributario

<p>ciento (2 %) anual calculado sobre saldos.</p>	<p>derecho a que la Municipalidad les conceda un descuento del diez por ciento (10%) del total del tributo pagado. Además se aplicara un descuento de Veinticinco por Ciento (25%), en el pago de la factura de este Impuesto sobre Bienes Inmuebles en valores hasta Mil Lempiras</p>	<p>Tributario de acuerdo al valor catastral o valor declarado.</p>	
<p>Artículo No. 13: Para los efectos del artículo anterior, los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto, están obligados a presentar declaración jurada ante la oficina de catastro correspondiente, o al Alcalde cuando esta no exista, en los actos siguientes:</p>	<p>(L. 1,000.00) al Adulto Mayor, siempre que el recibo este a nombre del Titular del Inmueble que lo habita; y solo se beneficiará un inmueble (Ley del Adulto Mayor art. 31 numeral 6).</p>		
<p>a. Cuando incorporen mejoras a sus inmuebles de conformidad al permiso de construcción autorizado.</p>			
<p>b. Cuando transfieran el dominio a cualquier título del inmueble o inmuebles de su propiedad.</p>			
<p>c. En la adquisición de bienes inmuebles por herencia o</p>			



República de Honduras D. H.
Municipalidad de Taulabé, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

	<p>donación.</p> <p>Las mencionadas declaraciones juradas deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes de haberse finalizado las mejoras o de haberse transferido los bienes inmuebles. El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará conforme a lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.</p> <p>Artículo No. 14: El periodo fiscal de este impuesto se inicia el primero de junio y termina el treinta y uno de mayo del siguiente año.</p>			
--	---	--	--	--



República de Honduras P. H.
Municipalidad de Taulabé, Comayagua
 Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

IMPUESTO PERSONAL O VECINAL															
Artículo No. 21: El Impuesto Personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en un Término Municipal. Para los efectos de este artículo se considera ingreso toda clase de sueldo, jornal, honorario, ganancia, dividendos, renta, intereses, producto o provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especie.	Artículo No. 23: El Impuesto Personal se computará con base a las declaraciones juradas de los ingresos que hubieran obtenido los contribuyentes durante el año calendario anterior, de acuerdo al artículo 77 de la Ley de Municipalidades. Dichas declaraciones juradas deberán ser presentadas entre los meses de enero y abril de cada año y cancelado el impuesto durante el mes de mayo. Los formularios para dichas declaraciones los proporcionara gratuitamente la Municipalidad.	Artículo No. 22: Para el cómputo de este impuesto y en base a una Declaración Jurada de sus ingresos presentada por el contribuyente, se aplicará la tarifa siguiente:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%; padding: 2px;">De Lps.</th> <th style="width: 33%; padding: 2px;">Hasta Lps</th> <th style="width: 33%; padding: 2px;">Millar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 2px;">1.</td> <td style="padding: 2px;">Presentarse al Departamento de Control Tributario y solicitar el formulario de declaración jurada para el impuesto vecinal.</td> <td style="padding: 2px;">1. Solicitar y llenar formulario de declaración jurada.</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">2.</td> <td style="padding: 2px;">Una vez lleno el formulario, proceder a calcular el monto a cancelar según el valor declarado.</td> <td style="padding: 2px;">2. Presentar Tarjeta de Identidad</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">3.</td> <td style="padding: 2px;">Una vez cancelado el impuesto regresar a la</td> <td style="padding: 2px;">3. Pagar a más tardar el 31 de mayo de cada año</td> </tr> </tbody> </table>	De Lps.	Hasta Lps	Millar	1.	Presentarse al Departamento de Control Tributario y solicitar el formulario de declaración jurada para el impuesto vecinal.	1. Solicitar y llenar formulario de declaración jurada.	2.	Una vez lleno el formulario, proceder a calcular el monto a cancelar según el valor declarado.	2. Presentar Tarjeta de Identidad	3.	Una vez cancelado el impuesto regresar a la	3. Pagar a más tardar el 31 de mayo de cada año
De Lps.	Hasta Lps	Millar													
1.	Presentarse al Departamento de Control Tributario y solicitar el formulario de declaración jurada para el impuesto vecinal.	1. Solicitar y llenar formulario de declaración jurada.													
2.	Una vez lleno el formulario, proceder a calcular el monto a cancelar según el valor declarado.	2. Presentar Tarjeta de Identidad													
3.	Una vez cancelado el impuesto regresar a la	3. Pagar a más tardar el 31 de mayo de cada año													



República de Honduras P. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

	<p>a. Los Billares, por cada mesa pagaran mensualmente el equivalente a un Salario Mínimo Diario de conformidad a lo establecido en la Negociación del Salario Mínimo para el año 2019, entre los Representantes del Gobierno Central y los representantes de la Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras (CUTH), equivalente a (L.312.23) Para una mejor aplicación de este Impuesto se debe entender que el Salario Mínimo aplicable es el valor Menor que corresponde al salario de la actividad de Comercio al por Mayor y al por Menor, de conformidad</p>	<p>de Juez de Policía Municipal. 9. Visto Bueno de Unidad de Medio Ambiente. 10. Presentar declaración estimada sobre, producción, ingresos o ventas correspondient es al primer trimestre de operaciones del nuevo negocio RENOVACION: el contribuyente</p>	
--	---	---	--



República de Honduras R. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Municipalidad de Taulabe, Comayagua



Impuestos, servicios y Tasas Municipales

Jefa de Control Tributario: Irma Yajaira Díaz



República de Honduras P. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

	<p>con la respectiva zona geográfica aprobado por el poder Ejecutivo, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".</p> <p>Artículo No. 41: El establecimiento o empresa que posea su Casa Matriz en un Municipio y tenga una o varias Sucursales o Agencias en distintos Municipios de la República, deberá declarar y pagar este Impuesto en cada Municipalidad, de Conformidad con la actividad económica realizada en cada Término Municipal.</p> <p>Artículo No. 42: De conformidad con este Plan de Arbitrios las Empresas Industriales pagarán este Impuesto en la forma</p>		<p>sujeto al impuesto sobre industria comercio o servicio debe renovar su permiso de operación todos los años durante el mes de enero debiendo presentar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar declaración jurada con los ingresos obtenidos durante el año anterior, el cual servirá de base para hacer el respectivo cálculo del importe	
--	---	--	--	--



República de Honduras P. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

	<p>Municipio donde produce. En los demás Municipios pagará sobre el Volumen de Ventas.</p> <p>Artículo No. 48: En el caso que un contribuyente sujeto al Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, no presente la correspondiente declaración jurada o que la declaración presentada Adolezca de Datos Falsos o Incompletos, la Municipalidad realizara las investigaciones procedentes a fin de obtener la información necesaria que permita realizar, la correspondiente Tasación de Oficio respectiva a fin de determinar el correcto Impuesto a Pagar.</p> <p>Artículo No. 49: Los contribuyentes del Impuesto sobre Industrias, Comercios y</p>		<p>Ingresos obtenidos hasta la fecha de finalización de la Actividad Comercial cumpliendo con los siguientes requisitos.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar declaración jurada dentro de los 30 días de efectuada la Operación de Cierre; la que servirá para calcular el Impuesto a Pagar.2. Realizar el respectivo cierre del	
--	--	--	--	--



República de Honduras P. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

			<p>expresada, una estimación de anual de cantidades y recursos naturales a explotar o extraer y un estimado de su valor comercial.</p> <p>c. En el mes de enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indiquen las cantidades y clases de productos extraídos y explotados en</p>	
--	--	--	---	--



República de Honduras P. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
 Controltributario:taulabe@gmail.com



Control Tributario

		<table border="1"> <tr><td>1.00</td><td>5.000</td><td>1.50</td></tr> <tr><td>5.001</td><td>10.000</td><td>2.00</td></tr> <tr><td>10.001</td><td>20.000</td><td>2.50</td></tr> <tr><td>20.001</td><td>30.000</td><td>3.00</td></tr> <tr><td>30.001</td><td>50.000</td><td>3.50</td></tr> <tr><td>50.001</td><td>75.000</td><td>3.75</td></tr> <tr><td>75.001</td><td>100.000</td><td>4.00</td></tr> <tr><td>100.00</td><td>150.000</td><td>5.00</td></tr> <tr><td>15.001</td><td>O mas</td><td>5.25</td></tr> </table>	1.00	5.000	1.50	5.001	10.000	2.00	10.001	20.000	2.50	20.001	30.000	3.00	30.001	50.000	3.50	50.001	75.000	3.75	75.001	100.000	4.00	100.00	150.000	5.00	15.001	O mas	5.25	<p>Oficina de a control tributario a recoger su solvencia por pago de impuesto personal.</p>	
1.00	5.000	1.50																													
5.001	10.000	2.00																													
10.001	20.000	2.50																													
20.001	30.000	3.00																													
30.001	50.000	3.50																													
50.001	75.000	3.75																													
75.001	100.000	4.00																													
100.00	150.000	5.00																													
15.001	O mas	5.25																													
<p>IMPUESTO SOBRE INDUSTRIAS, COMERCIO Y SERVICIOS</p>	<p>Artículo No 37: El Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de Producción, Venta de Mercaderías o Prestación de Servicios. Están sujetos a este Impuesto todas las personas o jurídicas,</p>	<p>Artículo No. 39: Los contribuyentes sujetos a este Impuesto, tributarán de acuerdo a su Volumen de Producción, Ingresos o Ventas Anuales así:</p>	<p>Para realizar el trámite de permiso de operación debe presentar lo siguiente:</p> <p>APERTURA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solvencia del Inmueble donde Operará el 	<ol style="list-style-type: none"> 4. Solicitar y llenar formulario de Declaración jurada. 5. Presentar Tarjeta de Identidad 6. Realizar el pago del puesto 																											



República de Honduras D. H.
 Alcaldía Municipal de Taulabe, Comayagua
 Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

privadas o públicas que se dediquen en forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro. En consecuencia, están sujetas a este Impuesto las Actividades Industriales, Mercantiles, Mineras, Agropecuarias, Constructoras de Desarrollo Urbanístico, Casinos, Aseguradoras de Prestación de Servicios Públicos o Privados de Comunicación Electrónica, las Instituciones Bancarias de Ahorro y Préstamo y en general cualquier otra Actividad Lucrativa. Según artículo 78 de la Ley de Municipalidades.	Artículo No. 40: Los siguientes Contribuyentes Tributarán así:	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Impuesto por millar</th> <th>Tarifa</th> </tr> <tr> <th>De</th> <th>Hasta</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>L.0.00</td> <td>L.500,000.00</td> <td>L.0.30 por millar</td> </tr> <tr> <td>L.500,001.00</td> <td>L.10,000,000.00</td> <td>L.0.40 por millar</td> </tr> <tr> <td>L.10,000,001.00</td> <td>L.20,000,000.00</td> <td>L.0.50 por millar</td> </tr> <tr> <td>L.20,000,001.00</td> <td>L.30,000,000.00</td> <td>L.0.20 por millar</td> </tr> <tr> <td>L.30,000,001.00</td> <td>En adelante</td> <td>L.0.15 por millar</td> </tr> </tbody> </table>			Impuesto por millar		Tarifa	De	Hasta		L.0.00	L.500,000.00	L.0.30 por millar	L.500,001.00	L.10,000,000.00	L.0.40 por millar	L.10,000,001.00	L.20,000,000.00	L.0.50 por millar	L.20,000,001.00	L.30,000,000.00	L.0.20 por millar	L.30,000,001.00	En adelante	L.0.15 por millar
		Impuesto por millar		Tarifa																					
De	Hasta																								
L.0.00	L.500,000.00	L.0.30 por millar																							
L.500,001.00	L.10,000,000.00	L.0.40 por millar																							
L.10,000,001.00	L.20,000,000.00	L.0.50 por millar																							
L.20,000,001.00	L.30,000,000.00	L.0.20 por millar																							
L.30,000,001.00	En adelante	L.0.15 por millar																							
<p>El monto de los Ingresos Obtenidos en el Año Anterior expresada en una Declaración Jurada del contribuyente servirá de base para aplicar las respectivas Tasas por millar que se establecen en la tarifa arriba expresada y la suma de este resultado será el Importe Mensual Que Pagar.</p> <p>Una vez realizado el cálculo y realizo el pago el contribuyente tiene derecho que se le entregue el permiso de operación correspondiente al trámite realizado</p>																									
		<p>2. Negocio. Solvencia con el Pago de Servicios Públicos.</p> <p>3. Fotocopia de Identidad y R.T.N.</p> <p>4. Fotocopia de Escritura de Sociedad.</p> <p>5. Fotocopia de R.T.N de la Sociedad.</p> <p>6. Visto Bueno del Patronato Comunal o de Barrios.</p> <p>7. Visto Bueno de Junta de Agua Comunal.</p> <p>8. Visto Bueno</p>	<p>calculado según el valor declarado.</p> <p>7. Recoger permiso de operación.</p> <p>8. Pagar a mas tardar el 31 de enero de cada año</p>																						



República de Honduras P. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

	<p>siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando Produce y Comercializa el total de los productos en el mismo Municipio, pagarán sobre el Volumen de Ventas.2. Cuando solo Produce en un Municipio y Comercializa en otros pagará el Impuesto en base a la Producción en el Municipio donde se origina, y sobre el valor de las Ventas donde estas se efectúen.3. Cuando Produce y Vende una parte de la producción en el mismo Municipio pagará sobre el valor de las Ventas realizadas en el Municipio más el valor de la Producción No Comercializada en el		<p>mensual a pagar.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Presentar tarjeta de identidad.3. Presentar solvencia Municipal. <p>CIERRE: Cuando Clausure, Cierre, Liquide o Suspenda un Negocio, el propietario o responsable, debe notificar a la Municipalidad la Operación de Cierre, deberá presentar una declaración de los</p>	
--	---	--	--	--



República de Honduras P. H.
Municipalidad de Taulabé, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

	<p>Servicios, pagarán este Tributo dentro de los primeros Diez días de cada mes.</p> <p>Artículo N°. 54: El atraso en el pago del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio, dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2 %) anual calculado sobre saldos.</p>		<p>negocio en el sistema de administración Tributaria.</p>	
<p>IMPUESTO DE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS</p>	<p>Artículo No. 55: El Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, es el que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o extracción de los recursos naturales, renovables y no renovables, dentro de los límites del territorio de su Municipio, ya sea la</p>	<p>Artículo No. 56: La tarifa del Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos, será la siguiente:</p> <p>a. Un uno por ciento (1%) del Valor FOB o valor en Planta de los recursos naturales explotados y extraídos en el Término Municipal en caso de minerales No</p>	<p>Artículo No. 58: Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de recursos naturales en un Término</p>	<p>1. Solicitar ante la Honorable Corporación Municipal el permiso para la extracción o explotación del Recurso.</p>



República de Honduras P. H.
Municipalidad de Taubaté, Pernambuco
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

explotación Permanente.	Temporal	0	Metálicos.	Municipal, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:	2. Presentar la respectiva licencia ambiental
			<p>b. Un Dos por ciento (2%) del Valor FOB o valor en Planta de los recursos naturales explotados y extraídos en el Término Municipal en caso de minerales Metálicos. Este impuesto es adicional al impuesto Sobre Industrias, Comercios, y Servicios.</p> <p>c. El uno por ciento (1 %) del valor comercial de la sal común y cal. En este caso, el Impuesto se pagará a partir de la explotación de las dos mil (2000) toneladas métricas sin considerar el tiempo que dure la explotación.</p>	<p>a. Solicitar ante la Corporación Municipal una licencia de Extracción o explotación de los recursos, antes de iniciar sus operaciones de explotación.</p> <p>b. Para explotaciones nuevas, presentar junto con la solicitud anteriormente</p>	<p>3. Presentar en el mes de enero declaración jurada donde se indique la cantidad extraído y Explotado.</p> <p>4. Inspección al lugar por parte de la Unidad Municipal Ambiental (UMA)</p> <p>5. Registro Tributario Nacional</p> <p>6. Tarjeta de Identidad</p>



República de Honduras P. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

			<p>el Municipio, así como el monto de este Impuesto pagado durante el año calendario anterior y, para lo cual la Municipalidad suministrara gratuitamente, el respectivo formulario.</p> <p>d. Pagar el Impuesto de extracción o explotación de recursos dentro de los Diez días siguientes</p>	
--	--	--	---	--



República de Honduras S. H.
Municipalidad de Taulabé, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

			<p>al mes en que se realizaron las operaciones de extracción o explotación respectivas.</p>	
<p>IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES</p>	<p>ARTÍCULO 81. - El Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de sus actividades se dedique a operar, explotar y prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones Concesionarios. Entendiéndose comprendidos como Servicios Públicos de Telecomunicaciones los servicios siguientes: Telefonía Fija, servicio portador,</p>	<p>Este impuesto deberá ser pagado a más tardar el 31 de mayo de cada año y su tributación será calculada aplicando una Tasa del uno punto ocho por ciento (1.8%) sobre los ingresos brutos reportados por los operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Concesionarios a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), para el período fiscal inmediatamente anterior.</p>	<p>1. Enviar aviso de cobro a las empresas concesionarias sujetas al impuesto electivo a las telecomunicaciones. 2. Emitir recibo de pago por parte de</p>	<p>1. Que la empresa concesionaria envíe a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) los ingresos brutos</p>



República de Honduras D. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

	<p>Telefonía Móvil Celular, Servicio de Telecomunicaciones personales (PCS), transmisión y comunicación de datos, internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por cable.</p>	<p>Estarán exentos del pago del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones las personas naturales y jurídicas que:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Siendo un operador de Servicios Públicos de Telecomunicaciones use a cualquier título, infraestructura ubicada dentro del país de una persona sujeta a este impuesto.2) Las dedicadas a la explotación y prestación del Servicio de Radiodifusión sonora y televisión abierta de libre recepción.3) Los ingresos de operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones no derivados de la prestación de un Servicio Público de telecomunicaciones.	Departamento de Control Tributario.	correspondientes al año anterior, siendo CONATEL el encargado de elaborar y entregar un informe a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a más tardar el 15 de mayo de cada año,
--	--	--	-------------------------------------	---



República de Honduras P. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

				determinan do los montos correspon dientes a pagar pada cada Municipalid ad. 2. Pagar a más tardar el 31 de mayo de cada año.
--	--	--	--	--



República de Honduras D. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (TREN DE ASEO)

El Servicio de Tren de aseo es la tasa Municipal que paga el ciudadano por gozar del beneficio de la recolección de los residuos sólidos y limpieza de calles Municipales. El servicio de tren de aseo se cobrara a efecto de recuperar los gastos de administración, mantenimiento e inversión que se realiza para la prestación del mismo.

La tarifa mensual para el servicio del tren de aseo se aplicara en base a la siguiente tabla:

Descripción	Tarifa Mensual
Tren de aseo mensual arrendatarios del mercado municipal por mes	L. 20.00
Tren de aseo Comercial, Hoteles Hospedajes x mes	L. 80.00
Tren de aseo para desechos solidos sector Industrial (Gran escala) mensual	L. 300.00
Tren de aseo para desechos solidos sector Comercial (Gran escala) mensual	L. 300.00
Tren de aseo por recolección de desechos solidos en celebración de eventos especiales	L. 700.00
Tren de aseo uso Doméstico Mensual	L. 30.00
Tren de aseo uso residencial	L. 45.00
Tren de aseo sector Pilo Solo (mensual)	L. 13,000.00
Por uso del Crematorio Municipal por Establecimientos Industriales, Comerciales, de Servicio	L. 1, 000.00
Por uso del Crematorio Municipal, Sector Pilo Solo, Tarea de cobertura de Tren de Aseo	L. 1, 000.00

Solicitar recibo de pago en el Departamento de Control Tributario

1. Tarjeta de identidad.
2. Dirección Exacta



República de Guatemala P. G.
Municipalidad de Taulabé, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO	El Servicio de Agua Potable y alcantarillado sanitario son tasas Municipales que paga los ciudadanos por gozar del beneficio de contar con dichos servicios; los cuales se cobrarán a efecto de recuperar los gastos de administración, mantenimiento e inversión que se realiza para la prestación de los mismos.	La tarifa mensual para el servicio de Agua potable se aplicará en base a la siguiente tabla: <table border="1"><thead><tr><th data-bbox="1036 1037 1081 1266">Descripción</th><th data-bbox="1036 1266 1081 1503">Tarifa Mensual</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="946 1037 1036 1266">Pago mensual por llave principal</td><td data-bbox="946 1266 1036 1503">L. 40.00</td></tr><tr><td data-bbox="857 1037 946 1266">Pago mensual por llave adicional</td><td data-bbox="857 1266 946 1503">L. 5.00</td></tr><tr><td data-bbox="643 1037 857 1266">Pago Mensual por sistema sector Industrial, Comercial y Servicios, Adicional se pagará la cantidad de llaves</td><td data-bbox="643 1266 857 1503">L. 300.00</td></tr><tr><td data-bbox="553 1037 643 1266">Pago Mensual por Sistema sector residencial, Adicional se pagará la cantidad de llaves</td><td data-bbox="553 1266 643 1503">L. 200.00</td></tr><tr><td data-bbox="464 1037 553 1266">Mantenimiento de Alcantarillado por mes</td><td data-bbox="464 1266 553 1503">L. 30.00</td></tr><tr><td data-bbox="199 1037 464 1266">Mantenimiento de Alcantarillado por mes sector Industrial, Comercial y Servicio</td><td data-bbox="199 1266 464 1503">L. 300</td></tr></tbody></table>	Descripción	Tarifa Mensual	Pago mensual por llave principal	L. 40.00	Pago mensual por llave adicional	L. 5.00	Pago Mensual por sistema sector Industrial, Comercial y Servicios, Adicional se pagará la cantidad de llaves	L. 300.00	Pago Mensual por Sistema sector residencial, Adicional se pagará la cantidad de llaves	L. 200.00	Mantenimiento de Alcantarillado por mes	L. 30.00	Mantenimiento de Alcantarillado por mes sector Industrial, Comercial y Servicio	L. 300	Solicitar recibo de pago en el Departamento de Control Tributario	1. Tarjeta de identidad. 2. Dirección Exacta
Descripción	Tarifa Mensual																	
Pago mensual por llave principal	L. 40.00																	
Pago mensual por llave adicional	L. 5.00																	
Pago Mensual por sistema sector Industrial, Comercial y Servicios, Adicional se pagará la cantidad de llaves	L. 300.00																	
Pago Mensual por Sistema sector residencial, Adicional se pagará la cantidad de llaves	L. 200.00																	
Mantenimiento de Alcantarillado por mes	L. 30.00																	
Mantenimiento de Alcantarillado por mes sector Industrial, Comercial y Servicio	L. 300																	



República de Honduras D. H.
Municipalidad de Taulabe, Comayagua
Controltributario:taulabe@gmail.com



Control Tributario

	<p>RENDA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: es la tasa Municipal que debe pagar el contribuyente por gozar del alquiler de los siguientes edificios Municipales:</p> <table border="1"><thead><tr><th data-bbox="821 1045 873 1493">Descripción</th><th data-bbox="821 1339 873 1493">Pago</th></tr></thead><tbody><tr><td data-bbox="716 1045 821 1493">Renta del Salón Local Municipal Con Fines De Lucro</td><td data-bbox="716 1339 821 1493">L. 1200.00</td></tr><tr><td data-bbox="610 1045 716 1493">Renta del Salón Local Municipal Sin Fines De Lucro</td><td data-bbox="610 1339 716 1493">L.900.00</td></tr><tr><td data-bbox="505 1045 610 1493">Renta Diaria de La Plaza Civica Municipal Con Fines De Lucro</td><td data-bbox="505 1339 610 1493">L. 500.00</td></tr><tr><td data-bbox="399 1045 505 1493">Renta Diaria de La Plaza Civica Municipal Sin Fines De Lucro</td><td data-bbox="399 1339 505 1493">L.300.00</td></tr><tr><td data-bbox="256 1045 399 1493">Renta del Estadio Municipal "Rafael Leonardo Callejas" para eventos extradeportivos, por noche.</td><td data-bbox="256 1339 399 1493">L.700.00</td></tr></tbody></table>	Descripción	Pago	Renta del Salón Local Municipal Con Fines De Lucro	L. 1200.00	Renta del Salón Local Municipal Sin Fines De Lucro	L.900.00	Renta Diaria de La Plaza Civica Municipal Con Fines De Lucro	L. 500.00	Renta Diaria de La Plaza Civica Municipal Sin Fines De Lucro	L.300.00	Renta del Estadio Municipal "Rafael Leonardo Callejas" para eventos extradeportivos, por noche.	L.700.00	<p>1. Solicitar ante el Departamento de Dirección Municipal de Justicia el Visto bueno para el destazo.</p> <p>2. Extender recibo de pago por parte de Control Tributario.</p>	<p>1. Presentar tarjeta de identidad.</p> <p>2. Presentar carnet de destazador extendido por la Municipalidad de Taulabe</p> <p>3. Presentar solvencia por pago de impuesto Municipales</p>
Descripción	Pago														
Renta del Salón Local Municipal Con Fines De Lucro	L. 1200.00														
Renta del Salón Local Municipal Sin Fines De Lucro	L.900.00														
Renta Diaria de La Plaza Civica Municipal Con Fines De Lucro	L. 500.00														
Renta Diaria de La Plaza Civica Municipal Sin Fines De Lucro	L.300.00														
Renta del Estadio Municipal "Rafael Leonardo Callejas" para eventos extradeportivos, por noche.	L.700.00														



República de Honduras P. H.
Municipalidad de Taulabé, Comayagua
Controltributario.taulabe@gmail.com



Control Tributario

		<p>TASA POR USO DE RASTRO</p> <p>MUNICIPAL: La tasa por uso de Rastro Municipal es el que pagan las personas naturales o jurídicas a las Municipalidades por cada cabeza de ganado que destacen o sacrifiquen dentro de un Término Municipal, ya sea para consumo Privado o Comercial.</p> <p>Para efectos de esta tasa, se entenderá como:</p> <p>a. Ganado Mayor: el ganado vacuno, caballos, asnal, mular.</p> <p>b. Ganado Menor: ganado porcino, caprino y ovino.</p> <p>Artículo No. 68: La tasa por uso de Rastro Municipal que deberá pagarse por cabeza sacrificada será la siguiente:</p> <p>a. Por sacrificio de Ganado Mayor L. 180.00</p> <p>b. Por sacrificio de Ganado Menor L. 90.00</p> <p>TASA AMBIENTAL: se cobrara por recibo emitido la cantidad de L.5.00 destinado para medio ambiente</p>		
--	--	---	--	--